

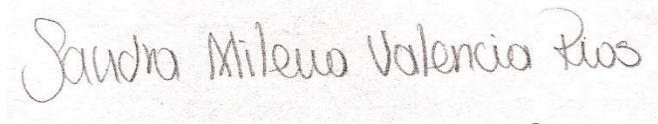
2022-224

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 1 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó sustitución del poder.

Así mismo, el Centro de servicios presentó devolución de la notificación al demandado con la anotación: "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HÁBILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE EL O LOS DEMANDADO (S)".

Al revisar el expediente se advierte, que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto de sustanciación No. 1452 del 1 de agosto de 2022, en relación a la remisión de telegrama devuelto.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2095

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **LEYDI TATIANA VACA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, contra **JHON DAVID MONTERO MÁRQUEZ**, respecto del menor **GERÓNIMO MONTERO VACA**, se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. JUAN PABLO CARDONA ROJAS**, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución de poder conferida y, se requiere a la

parte interesada que gestione la notificación al demandado y la entrega de telegrama devuelto, allegando soporte al Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, para lo cual se concede el término de treinta días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751607e8f3995b89255165f91ad098ad35c092152ccfd72755fef369abff8c1**

Documento generado en 01/12/2022 12:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>